

C I R C U L A R

Tengo que comunicarle lo siguiente :

VACACIONES: Habiendo advertido la Junta Directiva grán desorientación entre los asociados respecto al pago de las vacaciones, ruega a todos que, antes de tomar ninguna determinación en un sentido o en otro, se asesoren convenientemente en la Secretaría de la Corporación.

BASES DE TRABAJO: En la Gaceta de Madrid del día 18 ote. ha aparecido una disposición del Ministerio de Trabajo que dice: 1ª. "La rescisión de los contratos individuales, como consecuencia de huelgas ilegales, y la sustitución de los obreros, que tales rescisiones originen, por otros habrá de hacerse siempre respetando los contratos que se establezcan ~~con el nuevo personal~~ con el nuevo personal todas las condiciones de trabajo que se hallasen en vigor en los distintos oficios o profesiones, por bases, pactos colectivos, o acuerdos de carácter general. - 2ª. Los Jurados Mixtos del Trabajo ejercerán, con arreglo a los artículos 32 y 33 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, la inspección necesaria para el cumplimiento del precepto anterior, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse por los interesados, conforme al artículo 65 de la propia Ley."

Lo saluda atentamente

Alcoy 20 Octubre de 1934

El Presidente

FRANCISCO DOMENECH GARCIA

—0—0—0—0—0—0—0—0—0—0—0—0—